



## **INFORME 9/2021, DE 29 DE MARZO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

### **OBJETO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

#### **I.- ANTECEDENTES.**

El Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, versa en su artículo 7 sobre las funciones y áreas de actuación que corresponden al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, recogándose en el apartado 1 del artículo un listado de dichas funciones y áreas.

A continuación, el apartado 2 de dicho artículo reza:

"2.- Están adscritos a este departamento la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi; el organismo autónomo administrativo «Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundea / Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP)»; y las sociedades públicas «Itelazpi, S.A.» y «Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea-Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (EJIE)."

El precitado Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, señala en su Disposición Final Primera que *"Los Consejeros y Consejeras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley de Gobierno, procederán, en su caso, a presentar al Lehendakari, para su aprobación, con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, los proyectos de reglamentos orgánicos de sus respectivos Departamentos, que se adecuarán a los principios inspiradores y a los objetivos previstos en el Programa del Gobierno para cada una de las áreas de actuación asignadas a los mismos.*



*Dichos reglamentos, seguirán los criterios organizativos de austeridad, aplanamiento de estructuras, agrupación de áreas funcionales con amplios contenidos, identificación de áreas funcionales staff no estructurales y el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información”.*

Dado que el proyecto de Decreto que nos ocupa viene propiciado por una Orden de inicio emitida por la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, se entiende que no existe obstáculo para desgajarlo del de estructura orgánica y funcional del Departamento.

A tenor de la documentación que acompaña al proyecto de Decreto, se trata de mantener en esencia la norma (Decreto) preexistente, pero con la asunción por el IVAP de las funciones relativas a terminología del euskera, introduciendo al efecto un nuevo servicio especializado en su Subdirección de Euskera. En dicho servicio recaerán las funciones relativas a la terminología que anteriormente se residenciaban en el Departamento competente en Política Lingüística y en la extinta Comisión de Terminología del Consejo Asesor del Euskera.

El informe jurídico emitido por la Asesoría del IVAP dice que no es necesario el informe de la Junta Asesora de Contratación Pública, pero no habiendo formulado en consecuencia dicho organismo autónomo la solicitud de dicho informe, la tramitación ha llegado al trámite de control económico y normativo, y estima el Servicio responsable del mismo que sí es preceptivo el informe de esta Junta, por lo que ha formulado solicitud con fecha 11 de marzo.

En el expediente, tramitado a través de la aplicación informática para la tramitación electrónica de procedimientos Tramitagune, con la referencia DNCG\_DEC\_109401/20\_43, constan los siguientes documentos de interés para este informe:

- Orden de 9 de diciembre de 2020, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se da inicio al procedimiento para la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y funciones del Instituto Vasco de Administración Pública.



- Orden de 16 de diciembre de 2020 de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se aprueba con carácter previo el Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y funciones del Instituto Vasco de Administración Pública.
- Texto del Proyecto de Decreto.
- Memoria relativa al Proyecto de Decreto de la Asesoría Jurídica del Servicio de Selección del IVAP.
- Informe de la Asesoría Jurídica del IVAP.

## **II.- COMPETENCIA.**

El presente informe se emite por la Junta Asesora de Contratación Pública con carácter preceptivo, en virtud de lo establecido en el apartado 1 de la letra a) del artículo 27 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, (en adelante Decreto 116/2016), por tratarse de una disposición de carácter general cuyo contenido incide, parcialmente, en aspectos del ámbito de la contratación pública y cuya aprobación compete al Consejo de Gobierno.

La solicitud se realiza por la Oficina de Control Económico de acuerdo con lo dictado por el apartado 4 del artículo 44 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que dice:

“La Oficina de Control Económico podrá solicitar directamente, o a través del Departamento u Organismo proponente, los informes, asesoramientos técnicos, antecedentes o documentos necesarios para el desempeño de su función a cuantas instancias fuese pertinente”.

Por otro lado, y de acuerdo con la letra a) del apartado 2 del artículo 30 del Decreto 116/2016, la función consultiva de la Junta relativa a la regulación de estructuras orgánicas y funcionales corresponde a la Comisión Permanente.



En lo que atañe al alcance del informe, éste se limita a los aspectos del proyecto que afectan al régimen orgánico y jurídico de los contratos del sector público, ya que la competencia de esta Junta Asesora de Contratación Pública se refiere exclusivamente a las materias propias de la contratación pública. Así pues, se vienen a examinar los siguientes

### **III.- ASPECTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN:**

Se transcriben a continuación los recogidos en el proyecto:

“Artículo 6.- El Director o la Directora.

[...]

2.- Corresponde al Director o a la Directora:

[...]

e) Ejercer las operaciones de ejecución presupuestaria a que se refiere el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Presupuestario de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, sin perjuicio de lo que en materia de autorización del gasto dispongan las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

f) Actuar como órgano de contratación en relación con aquellos expedientes de contratación necesarios para el ejercicio de las funciones y áreas encomendadas al Organismo Autónomo y respecto a los que el ordenamiento jurídico no atribuya la competencia a otros órganos.

[...]”



“Artículo 9.– Servicios Generales.

1.– Los Servicios Generales actuarán bajo la directa dependencia de la persona titular de la Secretaría de Coordinación y Gestión, como unidad de apoyo para el correcto ejercicio de las atribuciones asignadas a aquella, y a los demás servicios del Instituto.

2.– Para el cumplimiento de su finalidad, los Servicios Generales desempeñarán las siguientes funciones:

[...]

b) Gestionar los recursos económicos del Instituto, así como coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuestos y el seguimiento de la ejecución presupuestaria.

[...]

d) Tramitar los contratos que promueva el Instituto.

[...]

f) Desempeñar la asesoría jurídica del Instituto.

[...]”

No se encuentra en este sentido, y dadas las dimensiones y volumen de contratación del Instituto, ningún obstáculo a la redacción dada ni a su fondo o contenido.

Por lo expuesto, se emite **INFORME FAVORABLE** al proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto Vasco de Administración Pública.